



**Directrices técnicas ambientales para adquisición de bienes y servicios
Sede Bogotá**

1. DATOS GENERALES	
Título de directriz	Directriz adquisición y uso de bebederos
Objeto	Describir las directrices técnicas para adquisición de bebederos
Vigencia desde	15/11/2020
Código de la Directriz	B-001

2. NORMATIVA LEGAL Y OTROS DOCUMENTOS DE REFERENCIA
<ul style="list-style-type: none"> • Resolución 2115 de 2007: Características, instrumentos básicos y frecuencias del sistema de control para la calidad de agua para consumo humano • Decreto 1575 de 2007: Calidad de agua para consumo humano • Resolución 330 de 2017: Reglamento técnico de Agua Potable y Saneamiento básico • Ley 29 de 1992: Sustancias agotadoras de la capa de ozono

3. DESCRIPCIÓN DE LA DIRECTRIZ O CRITERIOS AMBIENTALES PARA ADQUISICIÓN DE BIENES Y/O SERVICIOS			
NUM.	CRITERIOS	SOPORTE VERIFICACIÓN- ETAPA PRECONTRACTUAL	SOPORTE VERIFICACIÓN ETAPA CONTRACTUAL
	<p>El proveedor deberá presentar fichas técnicas de bebederos de llenado de recipientes (Estaciones de agua para llenado de botellas)</p> <p>Especificaciones mínimas requeridas:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Bebederos para el llenado de botellas - Bebederos con filtros de sedimentos (polipropileno), carbón granular activo, y bloque de carbón activo, tanque acumulador, membrana de osmosis, lampara ultravioleta - Filtros con indicadores de estado o periodo de vida como medida de alerta para cambio - Incluir la descripción de necesidades de mantenimiento preventivo para el optimo funcionamiento de los bebederos <p>Nota: por condiciones sanitarias no se admiten bebederos contacto y consumo directo</p>	Fichas técnicas y especificaciones de los bebederos	Fichas técnicas de los bebederos adquiridos
	<p>El proveedor deberá presentar las fichas técnicas de los aires acondicionados, especificando el tipo de gas refrigerante que contiene y garantizar que el aire no contenga ninguna de los siguientes gases que están prohibidos: (CFC-11, CFC-12, CFC-113,CFC-114, CFC-115, CFC-13, CFC-111, CFC-112, CFC-211, CFC-212, CFC-213, CFC-214, CFC-215, CFC-216, CFC-217, HCFC 22, HCFC 141b, HCFC142b, HCFC123, HCFC124, HCFC225ca, HCFC131, HCFC124)</p>	Fichas técnicas con las especificaciones de los gases refrigerantes de los bebederos	Ficha técnica con las especificaciones de los gases refrigerantes de los bebederos adquiridos



	<p>Nota: se prefiere el uso de refrigerantes R-507 A, R-410A, R-134a, R-152 a, R-125, R-143 a, R-32, R-23, R-404 A, R-407 A, R-407 B, R-407 C, R-508 A, R-508 B, R-717, R-600 a, R-290, R-453A (RS-70) y R-32 sustancias que no agotan el ozono y con bajo potencial de calentamiento global.</p>		
	<p>El proveedor debe presentar las especificaciones de las conexiones eléctricas y de conexiones de agua presentes en los bebederos o estaciones de agua para llenado de botella ofrecidos.</p> <p>Nota: el área de la universidad que esté gestionando la compra, deberá coordinar con la dirección de ordenamiento y la sección de mantenimiento con el fin de definir previamente las especificaciones técnicas para las conexiones eléctricas y conexiones de agua que deben tenerse en cuenta para la adquisición de los bebederos o estaciones de llenado</p>	<p>Visto bueno de la Dirección de Ordenamiento y desarrollo físico y de la sección de mantenimiento de la universidad</p>	<p>NA</p>

Lineamientos para la instalación y uso de bebederos que deberán cumplir las facultades, dependencias, institutos, entre otros.

1. La facultad o dependencia que solicita la directriz debe garantizar el mantenimiento y cambio de los filtros de los bebederos con el proveedor y se deben realizar según las especificaciones de las fichas técnicas de los bebederos y filtros propuestos
2. Una vez cumplida la vida útil de los filtros, deben ser entregados como residuos peligrosos a la división de logística, en las frecuencias establecidas por el protocolo de gestión integral de residuos químicos
3. Todos los bebederos deben llevar el logo de multicampus sostenible según diseño establecido de la sede -OGA
4. Análisis de potabilidad: la Oficina de Gestión Ambiental construyó en 2020 el documento “Plan de Acción de potabilidad de Agua”, que asigna responsabilidades claras a distintas dependencias para asegurar una óptima calidad del agua para consumo humano en la sede Bogotá. Este documento también determina los límites máximos permitidos de parámetros físicos, químicos y microbiológicos en un análisis de agua teniendo como referencia la Resolución 2115 de 2007. Se considera que el punto seguro debe cumplir con todos sus parámetros bajo el informe presentado por el Laboratorio de Ingeniería Ambiental de la facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de Colombia. Este análisis debió realizarse en un periodo no menor a seis meses de la solicitud de la directriz
5. Estado locativo de estructuras hidráulica: de acuerdo con lo definido en el plan de acción de potabilidad de agua, se deben asegurar condiciones óptimas de todas las estructuras hidráulicas que intervienen en el suministro de agua potable para consumo humano. En esto se incluyen las tuberías, los grifos y los tanques de agua potable. Para este último, las condiciones que deben cumplirse pueden encontrarse en los diagnósticos realizados por la empresa encargada del lavado de tanques de agua potable:
 - Escaleras en Buen estado y sin oxidación
 - Tapas en buen estado y sin oxidación
 - Tanques impermeabilizados



- Buen estado de tuberías
- No se encuentren fisuras
- Aseguramiento de proceso de lavados de tanques por lo menos 2 veces al año
- Los bebederos deben contar con un grifo independiente para que puedan ser cerrados de manera sencilla